

Ley N° 2409.

LEY N° 2379—EXPROPIACIONES CUARTEL 4°—
D E R O G A S E

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Septiembre de 1971.

Expte. M—5041—1971;

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional N° 717/71 Artículo 1° Punto 2—2.3—y la Política Nacional N° 7 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina.

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :*

Art. 1°.—Derogar en todos sus términos las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 2379 del 23 de diciembre del año 1970.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega
